

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0150-2019-INIA-OA

Lima, 04 OCT. 2019

VISTO:

La Carta N° 108-2019/JUSHCH-H, de fecha 11 de abril de 2019, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral; el Oficio N° 1239-2019-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H-ADM-BAST/D de fecha 23 de agosto de 2019, la EEA Donoso Huaral; el Informe Técnico N° 032-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 31 de mayo de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 060-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 25 de junio de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 201-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 02 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 108-2019/JUSHCH-H, de fecha 11 de abril de 2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, solicita el pago de la tarifa del servicio de agua del predio C.C. 3506 correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2018, por la suma de S/. 7,631.90 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 90/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1339-2018.

Que, a través del Oficio N° 1239-2019-MINAGRI-INIA-EEA-D-KM-H-ADM-BAST/D de fecha 23 de agosto de 2019, la EEA Donoso Huaral remitió la conformidad del servicio de agua de regadío a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, debidamente suscrita por el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso Huaral;

Que, a través del Informe Técnico N° 032-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 31 de mayo de 2019, la Unidad de Abastecimiento señala que corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 060-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC, de fecha 25 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo indicando que se encuentran enmarcados dentro de las normas, por lo que solicita continuar con el procedimiento de reconocimiento de adeudo;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, con fecha 15 de julio de 2019, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002092 por la suma de S/. 7,631.90 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 90/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento de adeudo a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y la Específica de Gasto 2.3.2 7.11 3;

Que, a través del Informe Legal N° 201-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 02 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, identificado con R.U.C. N° 20119661286, por los servicios prestados de agua de regadío con fines Agrarios en la EEA-Donoso, correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2018 por el importe de S/. 7,631.90 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 90/100 Soles), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad dispone que “Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según Decreto Supremo N° 17-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por normal legal expresa;

Que, el artículo 7° del mismo cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, su artículo 8° establece que la resolución será expedida en primera instancia por el Director de Administración o el funcionario homólogo;

Que, el caso antes narrado se enmarca en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL denominada “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudo de Ejercicios Anteriores en el INIA”, aprobado por Resolución Jefatural N° 0066-2013-INIA de fecha 21 de marzo de 2013. Es preciso indicar que, esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa

en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-084-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Jefes de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay – Huaral, identificado con R.U.C. N° 20119661286, por el monto de S/. 7,631.90 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Uno con 90/100 Soles) por concepto de "Servicio de agua de regadio", para la Estación Experimental Agraria Donoso Huaral, correspondiente a los meses setiembre, octubre y noviembre, correspondiente al ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas de la contratación irregular del servicio.

Regístrate, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Bribaney Muñoz Tola
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fidel del Original,
del cual doy fe

04 OCT 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

